

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por el señor Ministro, Andrés Larroque, y la Municipalidad de Avellaneda representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Alejo Chornobroff, con domicilio en la calle Av. Güemes 835, en el partido de Avellaneda, en adelante "MUNICIPIO", a cargo del proyecto Centros Juveniles, situado en la calle 12 de Octubre, de la localidad de Dock Sud y partido de Avellaneda respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" subvencionara la atención gratuita de 80 (ochenta) jóvenes de 14 a 29 años de edad, a través del Programa CENTROS JUVENILES de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto presentado ante la Dirección de Juventud.

La Institución deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio. "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del joven que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, las que no podrán exceder del 25 % de las subvenciones convenidas. Así mismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo joven que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando este sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos jóvenes con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

TERCERA: El programa CENTROS JUVENILES funcionara los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento conforme a la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias, priorizando la atención en el contra turno de los establecimientos escolares. Dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCION DE JUVENTUD, que deberá dar su conformidad por escrito.

CUARTA: El "MUNICIPIO" podrá convenir con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, de acuerdo a modelo provista sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente al Ministerio de

Desarrollo de la Comunidad respecto del cumplimiento de lo aquí convenido. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad requerirá que existan emprendimientos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita municipal.

QUINTA: El "MUNICIPIO" deberá garantizar la confección de un Legajo individual que deberá contener constancia de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar y del joven y todo otro dato que, a juicio del Equipo Técnico, se considere de interés para el joven.

SEXTA: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera y/o Acta Acuerdo firmadas con Instituciones debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez al "MINISTERIO" la Matrícula Total, Planillas de Altas y Bajas en tiempo y forma. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos reservándose El "MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al "MINISTERIO" y la especificación de las respectivas fechas.

OCTAVA: Los formularios de Matrícula Total, Planillas de Altas y Bajas y Planilla Demostrativa de Gastos deberán ser suscriptos por Responsables quienes acreditarán debidamente dicha función, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de la Municipalidad, deberá notificarse ante el "MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

NOVENA: El "MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento, contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del "MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo, deberán estar en todo momento a disposición de Auditarla, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de doce meses (12), prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

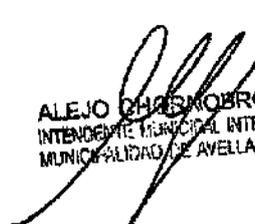
DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMOSEGUNDA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. El "MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositaran los fondos provenientes de estas subvenciones.

A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Avellaneda, con domicilio en la calle Av Güemes, partido de Avellaneda, Cuenta Corriente en pesos N° 5026-22911/9.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Octubre de 2021.

  
ALEJO DIABROBUFF  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

  
ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO CJ MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.